CEDH

COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

PÓLIZA DE FIANZA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Berkley México Fianzas
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0085940	31/08/2021	67,021.50	67,021.50

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 67,021.50 (***SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 50/100 MN***)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $ 67,021.50 (SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.) /100 M.N.).

ANTE: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIH.

PARA GARANTIZAR POR CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S. DE R.L. M.I., CON DOMICILIO EN PRESA EL REJON, NUMERO 2507, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO I ETAPA, C.P. 31206, CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO No. CEDH:14c.1.036/2021, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CEDH:14C.4.005/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LIC. NESTOR MANUEL ARMENDARIZ LOYA, Y POR LA OTRA PARTE CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. M.I., RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DESCRITOS EN SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, MISMAS QUE UNA VEZ RUBRICADAS POR "LAS PARTES", FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO No. CEDH:14c.1.036/2021, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, POR UN IMPORTE TOTAL DE $ 777,449.40 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES O CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: EN SU CASO HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00859400000K9840600001Y

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
Luis Arguelles
31 AGO. 2021
8:55 Am
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

HIRAM GARCIA CESEÑA
DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: ZXoBz/VcP/iN8/XLFd2l9fU39Vrt6dtFQ1RacX4TkCPrvSBV6oAFaIJj8TYcxRNzUT/K4VuTVeEPbMBnZgql3jrm5Lp5EK7XYfHQsNYTLSeu
0Vg+TLsUuUNi4FZPHjnSWjDxcaQ++z+U8lFw4SdfXi56CmBkcupERlq1iEwk6tLd71GYay
+119a2Xag3jsg/R79Eyz8VDRGXcrCddY2U7jVjgt6lxhmSW3K2SwgGcp2RpSiQyCmoSuE6n0j3DYlis26qoRYmiEPMlnITEJ
+QUNkScw6mHaZwnJtVYauL2gkoCKLVdh+iFgCw/zxWH0XZsYk/vHxhni95lFo/dcyBTg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Berkley México Fianzas
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0085940	31/08/2021	67,021.50	67,021.50

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 67,021.50 (***SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS 50/100 MN***)

LA AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR A LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO No. CEDH:14c.1.036/2021, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EN QUE INCURRA CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. ***FIN DE TEXTO. ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00859400000K9840600001Y

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
Luis Arguello
31 AGO. 2021
8:55 a.m.
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: ZXoBz/VcP/IN8/XLFd2l9fU39Vrt6dtFQ1RacX4TkCPrvSBV6oAFalJj8TYcxRNzUT/K4VuTVeEPbMBnZgql3jrm5Lp5EK7XYfHQsNYTLSeu
0Vg+TLsUuUNi4FZPHjnSWjDxcaQ++z+U8lFw4SdfXi56CmBkcupERlq1iEwk6tLd71GYay
+119a2Xag3jsg/R79Eyz8VDRGXcrCddY2U7jVjgt6lxhmSW3K2SwgGcp2RpSiQyCmoSuE6n0j3DYlis26qoRYmiEPMlnITEJ
+QUNkScw6mHaZwnJtVYauL2gkoCKLVdh+iFgCw/zxWH0XZsYk/vHxhni95IFo/dcyBTg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.